

relativos los firmara el encargado de la Legacion, este opuso una seria resistencia fundado, no solo en la interpretacion que habia dado á la disposicion, sino en la conviccion en que estaba de que con las emisiones anteriores habia quedado pagada de sus comisiones la casa de Lizardi.

Mientras esto pasaba, el Gobierno de la República expedía un decreto, fechado el 15 de Diciembre del año de que se viene hablando de 1843, en el que haciéndose una reseña de todos los actos que tuvieron lugar desde el convenio de 15 de Setiembre, tenido con los acreedores, aprobando tácitamente los ejecutados por la casa de Lizardi, y en uso de las facultades de que el Presidente se hallaba investido, se declaraba que la deuda de la República, era y se componia de los bonos activos cuyo número y letra determinaba en valor de £ 5.500,000: de los bonos diferidos habilitados en activos por órden de 22 de Febrero y cantidad de £ 91,650: de los bonos diferidos de iguales números y letras que los activos, importantes £ 4.624,000: de las deventuras ú obligaciones emitidas al 50 por ciento, valor de £ 499,096, y de los bonos activos por £ 200,000, conforme al decreto de 28 de Julio para pago de las comisiones de cinco por ciento, concedidas á los Sres. Lizardi; en todo 10.914,746.

En este estado las cosas, en 9 de Marzo de 1844, por la casa de Lizardi se trasmitió á la Legacion una órden del Ministro de Hacienda, cuyo contenido se reducía á darle las instrucciones convenientes para firmar en calidad de Ministro plenipotenciario, el certificado sobre los bonos nuevos emitidos en virtud del decreto de 28 de Julio último, y la casa suplicaba se le pasase copia exacta de dicho certificado, para hacerlo imprimir sobre los bonos.

El encargado de la Legacion creyó que el Gobierno habia procedido engañado por los malos informes de Lizardi: creyó tambien que era un deber suyo hacer las explicaciones correspondientes, para que se comprendiera la improce-

dencia de esa nueva emision, y se resistió á firmar los bonos hasta no recibir contestacion á sus últimos despachos.

Esa contestacion no se hizo esperar: en 29 de Junio el Ministro de Relaciones prevenia al encargado de la Legacion que cumpliera con lo mandado; pero como la comunicacion sufrió retardo y aquella no tenia conocimiento de sus términos, insistió en su resistencia á firmar los bonos cuantas veces lo pretendió nuevamente la casa de Lizardi; el resultado fué que dicha casa no volvió á hacer gestion ninguna sobre el particular en todo el tiempo que el Sr. Murphy duró en la Legacion.

La casa de Lizardi signió en lucha abierta con el Comité de los tenedores de bonos, y muchas comunicaciones se cambiaron sobre aplicacion de fondos, que los últimos consideraban de su pertenencia y la primera se abonaba en cuenta de sus comisiones ó desembolsos, llegando las cosas al extremo de que, al tener que verificarse la entrega de fondos que los Sres. Lizardi tenian en su poder á los Sres. Schneider y C<sup>a</sup>, á quienes habia pasado la Agencia, la Junta general de tenedores nombró una comision especial que demandara en juicio á la casa de Lizardi, por sesenta y cinco mil y pico de libras esterlinas. La referida casa no creyó conveniente dejar seguir el pleito hasta su conclusion y celebró un convenio por el que se comprometió á pagar catorce mil y pico de libras en tres años, con más las costas del pleito y los intereses que se causaran.

Como era natural, llegó al fin un momento en que la liquidacion de la conversion tuvo que hacerse: terminada que fué, se llamaron á la vista los bonos cambiados para cancelarlos, se tomaron en cuenta los que aún quedaban por canjear, y se hizo la comparacion con los que se habian emitido, y de tal operacion resultó un cargo contra la casa de Lizardi de £ 784,350, á las que, no obstante las multiplicadas concesiones del Gobierno, no pudo dar aplicacion satisfactoria.

Por confesion de ella misma al Comité, habia recibido firmados por el Sr. Iturbide:

Bonos activos.....	£ 5.500,000
Bonos diferidos .....	5.500,000
Total.....	£11.000,000

Los bonos activos en totalidad fueron reconocidos por decreto de 15 de Diciembre de 1843..... £ 5.500,000

De los diferidos se reconocieron por el mismo decreto:

Para la conversion... £ 4.624,000

Para pago de una parte del dividendo de

Abril de 1843.....	91,650	4.715,650	10.215,650
--------------------	--------	-----------	------------

Diferencia á cargo de los Sres. Lizardi.....	£ 784,350
--	-----------

Exigida la entrega de los bonos que representaban aquella cantidad, por la casa Schneider á la de Lizardi, ésta contestó, que en la orden del Gobierno relativa á entrega de fondos no se hacia alusion alguna á dichos bonos. La casa de Schneider insistió por su parte, la Legacion por la suya, y cuando en vista de la resistencia tenaz de Lizardi, no solo á hacer la entrega de los bonos sino aun á dar una noticia de los números y letras de ellos, se habia procedido á demandarlo judicialmente, tuvo lugar en la República el movimiento político de Agosto de 1846, que ocasionó el cambio de per-

sonal en la administracion. El nuevo Ministro de Hacienda, desaprobó en un todo el convenio de conversion no obstante estar esta consumada: relevó del cargo diplomático que desempeñaba al Sr. Murphy: y destituyó de la agencia á los Sres. Schneider.

En 29 de Octubre siguiente, otro Ministro de Hacienda declaró: que siendo la conversion un negocio concluido sobre el que el Gobierno no podia deliberar, se darian las órdenes para el pago del primer dividendo, á reserva de dar cuenta al Congreso para lo que tuviera á bien determinar; y en Diciembre inmediato otro Ministro desaprobó á su vez lo hecho por su antecesor y volvió la agencia á los Sres. Lizardi. Ya se comprenderá que con esta medida quedó en suspenso el juicio iniciado, no pudieron recogerse los bonos que se reclamaban, y todavía más, los otros bonos por valor de £ 470,610 emitidos para convertir los diferidos que se hubieran puesto en circulacion, y que se depositaron en el Banco, quedaron sin aplicacion, pero en peligro de ser objeto de nuevas especulaciones gravosas para el país.

Pasó el tiempo. En 20 de Julio de 1847 fué cuando definitivamente se aprobó la conversion de 1846; y siete dias despues se ordenó al Ministro de México en Lóndres que firmara los bonos por valor de £ 200,000 que el Sr. Murphy se habia negado á firmar por las razones que ya se han indicado, disponiéndose á la vez que los depositados en el Banco quedaran á disposicion del Gobierno.

Lo primero se verificó, pues aunque por órdenes posteriores se mandó suspender la firma de dichos documentos, ya llegaron demasiado tarde; pero no sucedió lo mismo con lo segundo, porque al disponerse la entrega de los bonos á determinada persona, se tropezó con la resistencia que opuso la misma casa de Schneider, resistencia que en último término salvó al país de que se aumentase su deuda con esa nueva suma de dos millones trescientos y tantos mil pesos.

Cuando á virtud de lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda en Noviembre de 1846, la agencia debió volver á los Sres. Lizardi, la casa de Schneider se negó á reconocerlos con tal carácter, y á entregarles los documentos y fondos que existian en su poder. Tal incidente creó una situacion anómala, y de no fácil solucion para el Ministro de México, que no podia reconocer otro agente que á los Sres. Lizardi; y en óbvio de mayores dificultades se decidió á consultar al Gobierno lo que en el caso debiera hacer. De grande peso debieron ser las razones que el Gobierno tuvo para decidir que la agencia continuara en manos de los Sres. Schneider, declarando que la casa de Lizardi no podia ejercer ninguna de las funciones concernientes á la deuda.

Más tarde las cosas llegaron á un término tal, que las cuestiones existentes entre el Gobierno y la casa de Lizardi tuvieron que someterse á la resolucion de la Suprema Corte de Justicia; pero de este paso no se obtuvo resultado ninguno, entre otras razones porque la casa de F. de Lizardi y C<sup>a</sup> de Lóndres habia desaparecido, y todo lo que quedaba era la viuda de dicho señor viviendo en Francia y á la que nada podia exigirse legalmente. Sin embargo; el General Santa-Anna habia vuelto al país, y durante su administracion D. Cayetano Rubio, con poder bastante de aquella señora, se presentó proponiendo un proyecto de transaccion con el fin de ponertérmino á los asuntos pendientes entre el Gobierno y la extinguida casa de Lizardi: la propuesta tuvo buena acogida, y al fin en 16 de Marzo de 1854 se aprobó un convenio segun el cual la representante de dicha casa se daba por pagada del saldo de las comisiones que á ésta se le concedieron: de lo que se le debiera por suplementos á las legaciones y consulados; y además entregaba una suma de cerca de dos y medio millones de pesos en créditos, á condicion de que el Gobierno le pagara \$ 250,000 de los derechos de conductas, y de que aprobara y declarara que habian sido y eran de su

cargo las emisiones que la casa habia hecho de bonos diferidos, en cantidad de £ 470,650, que se hallaban depositados en el Banco de Lóndres.

De acuerdo con el anterior convenio se ordenó al agente financiero en Lóndres procediera á emitir bonos por valor de £ 470,610, remitiéndolos, para que se firmaran, á esta Capital, bajo el concepto de que debia expresarse en ellos que tenían las mismas prerogativas y derechos que los de 1851.

El agente tropezó con dificultades invencibles para cumplir con la órden que se le daba, y así lo hizo presente al Gobierno, proponiéndole la idea de una nueva emision. El Comité de tenedores de bonos declaró que nada deberia hacerse en este sentido sin que se pusiera en su conocimiento, aunque solo fuera para evitar que se convirtieran todos los bonos emitidos fraudulentamente. El hecho fué que en 30 de Setiembre de 1854 se expidió un decreto por el que se previno la emision de las £ 470,610 con tres por ciento de interes anual para convertir en su totalidad, al 60 por ciento, las £ 784,350 de bonos diferidos emitidos por Lizardi, destinándose para el pago de cupones de intereses que se devengarán, el uno y medio por ciento del producto de los derechos de importacion de las aduanas marítimas de la República.

Los tenedores de bonos que al conocer los términos del convenio celebrado con la viuda de Lizardi, se limitaron á manifestar la conveniencia de que se obrara con su acuerdo, al recibir el decreto de 30 de Setiembre declararon que los agentes del Gobierno nada podrian legalmente hacer sin contar antes con la voluntad de los tenedores de buena fé de los bonos diferidos, y aun con la de los dueños de los convertidos en 1850, y acabaron por levantar una formal protesta contra el expresado decreto.

D. Cayetano Rubio, por su parte, ocurrió al Gobierno en solicitud de que se verificara el pago de los \$ 250,000 conve-

nidos, y de conformidad se le mandaron expedir las órdenes relativas sobre las aduanas.

La emision de los nuevos bonos ofrecia á cada paso mayores tropiezos: fuérase con el fin de facilitar la operacion, ó con el de realizar otra combinacion especulativa, un Sr. Serment propuso al Gobierno arreglar con los tenedores de bonos diferidos que se dieran por pagados de sus intereses vencidos hasta 1852, si se le daba un libramiento de \$ 200,000 sobre el resto de la indemnizacion de la Mesilla. No podrá decirse si la propuesta se aceptó ó no; pero lo cierto fué que poco tiempo despues el Sr. D. Manuel Lizardi apareció siendo el que tomaba á su cargo su cumplimiento, y el que habiendo obtenido un plazo mayor para llevar á término el arreglo, recibió los \$ 200,000 que Serment habia solicitado.

En este estado las cosas, la administracion del General Santa-Anna cayó en Agosto de 1855, y por tal incidente ni el convenio celebrado con D. Cayetano Rubio, en representacion de la viuda de D. F. de Lizardi, ni el que acababa de ajustarse con D. Manuel Lizardi llegaron á cumplirse por parte de dichos señores, sin embargo de haberlo hecho el Gobierno por la suya entregando las cantidades que le correspondian, quedando el negocio de los bonos suspenso por entonces.

Todos los documentos más importantes que se refieren á esta cuestion, constan en la Memoria que el Sr. Murphy publicó en Paris el año de 1848, y no se acompañan á este escrito, tanto por su extension, cuanto por ser bastante conocidos.

## II

Arreglos del Sr. D. Manuel J. de Lizardi con el Gobierno.

1855 á 1863.

En el año de 1855, la administracion instalada á consecuencia del triunfo de la revolucion de Ayutla, se ocupó preferentemente del exámen de las cuestiones pendientes con la casa de Lizardi; y el Ministro de Hacienda, que entonces lo era el Sr. D. Guillermo Prieto, presentó á la Junta de Ministros un extenso y bien razonado informe, consultando las resoluciones que en su concepto debian adoptarse en el asunto.

Esas resoluciones en concreto se dirigian, á que se anulara el decreto de 30 de Setiembre de 1844 y se destruyeran los bonos creados por el mismo; á que se exigiera á D. Manuel Lizardi ejecutivamente la devolucion de los \$ 200,000 que habia recibido, y la entrega de los \$ 50,000 en créditos ofrecidos por Serment en compensacion: á que se exigiera igualmente á D. Cayetano Rubio la devolucion de los \$ 250,000 del arreglo que habia celebrado en nombre de la viuda de F. de Lizardi, ó la parte que de ellos hubiera percibido: á que fuera repuesto el Sr. Facio en la Agencia de Lón-dres, y se hiciera el nombramiento de secretario de la mis-